



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-17637494- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP – Aprobar el Plan Provincial Integral de Salud Mental 2022 / 2027

VISTO el EX-2024-17637494- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del Plan Provincial Integral de Salud Mental (2022-2027), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley Nacional N° 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental establece que *“...El Ministerio de Salud de la Nación es la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a partir del área específica que designe o cree a tal efecto, la que debe establecer las bases para un Plan Nacional de Salud Mental acorde a los principios establecidos...”*;

Que la Provincia de Buenos Aires adhiere a la mencionada Ley Nacional N° 26.657 mediante la Ley N° 14.580, la cual en su artículo 5 dispone que *“...El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, será responsable de la elaboración de un plan provincial de salud mental participativo, interdisciplinario e intersectorial, cuyos criterios fundamentales serán los establecidos en la Ley 26.657...”*;

Que la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros, entre otras funciones, la competencia para, en el marco de su competencia, *“Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”*;

Que mediante Decreto N° 413/20 modificado por Decretos N° 856/20, N° 1181/22, y N° 181/24, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación *“Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”*, por la nueva denominación de la unidad organizativa, *“Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud”*;

Que es competencia de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, monitorear y evaluar la implementación del Plan Provincial Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos para la prevención y asistencia de la población, desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos;

Que el Plan Provincial Integral de Salud Mental (2022-2027) tiene entre sus propósitos promover la salud mental de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, de organización de dispositivos de

atención y cuidados, y del modelo de atención con base en las comunidades a través del diseño de políticas públicas para el pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se propone generar los procesos y adecuaciones institucionales para lograr la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, y jerarquizar e integrar el campo de la Salud Mental en el marco de la construcción de un Sistema Integrado de Salud y en las políticas públicas de modo transversal en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del mencionado Plan se persigue disminuir las barreras de acceso, promover mayor equidad e incrementar las prácticas de cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos en la provincia de Buenos Aires, desde un enfoque interseccional;

Que en este sentido la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula el documento de base IF-2024-17821010-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, obrante a orden 2, para la aprobación del Plan Provincial Integral de Salud Mental (2022-2027), el cual forma parte de la presente como ANEXO I;

Que a órdenes 5 y 7, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia a órdenes 11, 21 y 27, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Plan Provincial Integral de Salud Mental (2022-2027), que se regirá en un todo de acuerdo a los términos indicados en el IF-2024-17821010-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.